

*Acuerdo 28*

**PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS  
CUBIERTAS-PABELLONES MUNICIPALES (PID) 2024-2027 Y BASES  
REGULADORAS DEL MISMO.**

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/hrhg17nb8xh25SmQZdvIRw==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 01:07:42 / 01:16:46

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=MDkxODk3YTgtYmQzNC00NTg5LTgzMjktOGIxNTU0MjNmMDI4>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 23 de octubre de 2024, cuya parte expositiva dice:

“La Diputación Provincial de Almería tiene dentro de sus objetivos establecer instrumentos que generen y promuevan el desarrollo equilibrado y sostenible de la economía de los municipios de la provincia.

Uno de estos instrumentos, que cobra gran importancia en municipios de menos de 10.000 habitantes y especialmente entre los situados en el interior de la provincia, por su incidencia directa en el incremento de la actividad económica, es de disponer de instalaciones cubiertas donde desarrollar deportes de equipo, así sean unas instalaciones versátiles para albergar otro tipo de actos culturales y recreativos, buscando un mayor desarrollo equilibrado y sostenible, y generando una actividad económica, impulsando y promoviendo políticas de calidad de todas sus actuaciones y mejorando las instalaciones para el uso de los ciudadanos y visitantes.

Para la definición del presente, hemos partido del Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (PDIEDA), que es la herramienta que ordena y planifica las instalaciones deportivas con las que deben de contar los municipios de Andalucía en los próximos años. En él se fijan unas ratios para determinar qué número y tipologías de instalaciones han de incluirse en los distintos Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED). Para ello, se establecen criterios a partir del número de habitantes y del entorno territorial de la población.

En este contexto, el Área de Deporte, Vida saludable y Juventud ha redactado los PLIED de los municipios almerienses menores de 20.000 habitantes. A partir del análisis de dichos planes, se tiene una visión detallada de la situación del parque de instalaciones de cada municipio. Con sus déficits o superávits de equipamientos.

En 2024 se plantea poner en marcha un plan de inversiones para paliar algunos de los déficits marcados por los parámetros del PDIEDA o bien atender a los estándares que se han implantado en la provincia en cuanto a tipología de instalaciones deportivas por habitante.

Como se observa en los referidos PLIED, las salas y pabellones siguen siendo una instalación muy demandada, especialmente por aquellos municipios que aún no cuentan con este tipo de espacio deportivo. Se trata, además, de un equipamiento donde la mayor parte de los municipios de la provincia están por encima de la dotación que recoge el PDIEDA para este tipo de instalaciones deportivas. Por tanto, son contados los casos en los que es urgente intervenir para subsanar los déficits específicos en este tipo de instalación deportiva.

En el caso de los municipios situados en zonas rurales, el PDIEDA propone una ratio de una sala o pabellón polideportivo por cada 4.500 habitantes. Como se ha apuntado anteriormente, la mayoría de los municipios de Almería que superan los 4.000 habitantes tienen pabellón polideportivo. De hecho, de los 20 municipios almerienses que cuentan con una población entre 4.000 y 20.000 habitantes solo tres no disponen de pabellón.

Si situamos ese umbral para contar con una instalación deportiva cubierta-pabellón por debajo de los 4.000 habitantes y descendemos hasta los 2.000 habitantes, también son contados los municipios que aún no disponen de esa instalación deportiva de referencia. En concreto, de los 18 municipios que cuentan con una población entre los 1.500 y los 5.000 habitantes, solo tres no disponen de una instalación deportiva cubierta-pabellón.

Además, entendiendo que habría que terminar todas las obras iniciadas en instalaciones deportivas cubiertas-pabellones municipales sin finalizar, la ratio de pabellones en función de la población en la provincia de Almería se situaría en los 1.500 habitantes, de suerte que, al cumplir esta tercera premisa, junto con los tres anteriores, contarían con una instalación deportiva cubierta-pabellón todos los municipios almerienses con más de 1.500 habitantes.

Ante esta situación, y considerando lo expuesto, parece lógico poner en marcha un plan cuyo objetivo principal sea que todos los municipios almerienses de más de 1.500 habitantes construyan, mejoren o finalicen su instalación deportiva cubierta-pabellón, en el horizonte del período 2024-2027.

Este plan se ha elaborado en el ejercicio de la competencia provincial de asistencia económica para la realización de inversiones en instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad municipal que puedan ser incluidas en alguna de las tipologías de instalaciones deportivas cubiertas-pabellones recogidas en las bases reguladoras del plan.

Por el Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, se propone la aprobación del Plan de Asistencia Económica de creación, terminación y mejora de Instalaciones Deportivas Cubiertas-Pabellones Municipales (PID) 2024-2027 que suponga la realización de inversiones necesarias para la ejecución de obras en instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad municipal para municipios con población comprendida entre los 1.500 y 5.000 habitantes.

El plan a diseñar y aprobar, de carácter plurianual, tiene como objeto la realización de obras en los municipios destinada a instalaciones y equipamientos deportivos, siempre que se trate de:

- Obras ya iniciadas pendientes de finalización y que queden operativas y en funcionamiento después de su terminación, o instalaciones deportivas cubiertas o pabellón en uso a mejorar, para municipios con una población comprendida entre 1.500 y 3.000 habitantes.
- Obras de nueva construcción de pabellón para municipios con población comprendida entre 3.000 y 5.000 habitantes.

Por los servicios técnicos y jurídicos del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, se han elaborado las bases reguladoras del citado plan, que se incorpora al expediente, al objeto de convocar y recabar de los Ayuntamientos que reúnan las condiciones para poder adherirse al plan, sus necesidades e intereses, lo que

servirá para determinar los proyectos que definitivamente se incluirán en el plan de referencia.

Los servicios técnicos de la Diputación Provincial han planteado tres tipos de inversiones financiadas por esta administración, según consta en el informe del Servicio de Medio Ambiente, de fecha 21 de octubre de 2024, accesible en la siguiente URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A0ZZO0DpUDnhQyQ4H782YQ%3D%3D>

Son destinatarios y posibles beneficiarios de este plan los municipios de la provincia de Almería con un intervalo de población entre los 1.500 y 5.000 habitantes, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

La inversión total del Plan de Asistencia Económica de creación, terminación y mejora de Instalaciones Deportivas Cubiertas-Pabellones Municipales (PID) 2024-2027 asciende a once millones ciento veinticinco mil euros (11.125.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3001-342-65000 'Plan de Pabellones', que, para el ejercicio del año 2024, está dotada con trescientos mil euros (300.000 €), debiendo consignarse en los presupuestos de los siguientes ejercicios las cantidades necesarias para ejecutar el plan.

Con cargo a los recursos con los que está dotado el plan, la Diputación Provincial de Almería asumirá la financiación del 100% de la inversión en obra de cada actuación, sin coste alguno para los Ayuntamientos participantes del bloque I (Terminación y/o mejora de pabellones e instalaciones deportivas cubiertas) y el 85% de la inversión en obra para los Ayuntamientos participantes del bloque II (Nueva construcción de pabellón). Para ambos, la Diputación Provincial financiará el 100% de los honorarios (redacción de proyecto, dirección de obra y asistencia técnica a la dirección de obra y a la coordinación de seguridad y salud de las mismas en fase de ejecución).

El total de la inversión en obras asciende al importe de diez millones quinientos mil euros (10.500.000 €), a lo que hay que añadir, para la correcta ejecución del plan, una partida económica de seiscientos treinta mil euros (625.000 €) en concepto de honorarios (redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud).

La asistencia económica máxima que la Diputación Provincial aportará por actuación solicitada en concepto de obra por cada Ayuntamiento no excederá del 85% de la inversión de obra (máximo 2.125.000 €) para nueva construcción de pabellón (bloque II) y de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €) para terminación y/o mejora de pabellones e instalaciones deportivas cubiertas (bloque I).

Se atenderán las solicitudes admitidas en el plan hasta agotar los recursos con los que está dotado el mismo, en los términos previstos en las bases reguladoras de la convocatoria.

El artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece como competencia municipal la "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre". Asimismo, el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), en su apartado b), concreta que es competencia municipal la "construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia".

Conforme a los artículos 36.1.a y 36.1.b de la LBRL, es competencia de las Diputaciones la coordinación de los servicios municipales entre sí, de forma que se garantice la prestación integral y adecuada de los servicios municipales, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal

mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación; y específicamente mediante la asistencia económica prevista en el artículo 13 de la LAULA.

El artículo 13 de la LAULA expresa que “la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”.

Los planes de asistencia como el presente, deben regirse por los principios de igualdad, transparencia y publicidad en la selección de las actuaciones que se consideren prioritarias.

Mediante las bases que regulan este plan se establece el régimen jurídico al que se deberá someter la asistencia que la Diputación Provincial de Almería presta a los municipios para la adecuada prestación del servicio municipal de construcción, gestión y mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos, conforme a lo establecido en los artículos 11 y 13 de la LAULA, con expresa exclusión del régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en los términos previstos en su disposición adicional octava.

En lo no previsto en las bases reguladoras del plan se estará a las previsiones de la Norma Provincial de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el B.O.P. de Almería número 242, de 20 de diciembre de 2017.

El artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y, en un mismo sentido, el artículo 12.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, señala que “Las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución...”.

Así mismo, el art. 8.1.c) de la Ley 19/2013 y, en un mismo sentido, el art.15.c) de la Ley 1/2014, dispone que deberá hacerse pública la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria relativos a “Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios”.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2024, y señala que había un error en la votación del dictamen, donde dice: “1 abstención (del Grupo VOX)”, debe decir: “dos abstenciones (del Grupo PSOE)”. Y se ha rectificado.

A continuación, el Secretario, de conformidad con el artículo 97.3, b) del ROF de la Corporación, da cuenta de una enmienda al dictamen formulada por el Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 25 de octubre de 2024, en el sentido de incluir otro punto a la parte dispositiva del dictamen y como punto 1º diga:

“1º) Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno, por acuerdo de Pleno número 10, de fecha 21 de julio de 2023, relativa a la materia de Plan/es de asistencia

económica a las Entidades locales, exclusivamente para la aprobación de la presente propuesta”.

Quedando los cuatro puntos siguientes con la misma literalidad que figura en el dictamen, alterándose el número de orden correlativamente.

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, intervienen los siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

- D. José Antonio García Alcaina, Diputado Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, agradece, tanto al Área de Deporte como al Área de Fomento, el gran trabajo que han realizado para sacar adelante este Plan. A continuación, hace una exposición del Plan y señala que es el resultado de la planificación y de atender las peticiones de los diferentes Ayuntamientos. Indica que es la mayor inversión en instalaciones deportivas cubiertas y de pabellones en la historia de la Diputación de Almería. Finaliza reiterando el agradecimiento a las Áreas por el trabajo que han realizado.

- D. Juan Manuel Ruiz del Real, portavoz del Grupo Socialista, adelanta que van a apoyar este Plan. Añade que, en la anterior Corporación, el Grupo Socialista ya planteó como iniciativa en unos presupuestos la inclusión de un plan de pabellones, pero nunca es tarde. Continúa diciendo que los pueblos de más de 1.500 habitantes se merecen un espacio cerrado para practicar deporte y espera que se dé cobertura a lo que se pretende. Finaliza reiterando que van a apoyar el Plan porque, además, es una iniciativa que nació de ellos; y los habitantes de esos municipios se lo merecen.

- En un segundo turno de intervenciones, el Sr. García Alcaina aclara al Sr. Ruiz del Real que se ha sacado un Plan de asistencia económica por concurrencia y se ha ofrecido a los Ayuntamientos que están en ese margen de población. Añade que son planes participativos donde se recogen las demandas de los diferentes municipios y es el resultado de muchísimo trabajo y de la buena planificación. Finaliza diciendo que estos planes se sacan ahora porque es cuando han tenido el resultado de los planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos.

- De nuevo, el Sr. Ruiz del Real indica al Sr. García Alcaina que no van a discutir más, porque van a apoyar el Plan; es un Plan por concurrencia, pero la concurrencia está muy limitada. Finaliza reiterando que van a apoyar el Plan porque ya lo propusieron ellos hace dos años. Han tardado dos años en hacer el Plan, pero nunca es tarde para ponerse manos a la obra.

- El Presidente dice al Sr. Ruiz del Real qué haría la Diputación sin él y sin sus propuestas; los pueblos estarían desolados.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

Sometidos la enmienda y el dictamen a votación ordinaria conforme disponen los artículos 110 y 117 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA, con la inclusión de la enmienda antes transcrita:

1º) Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno, por Acuerdo de Pleno número 10, de fecha 21 de julio de 2023, relativa a la materia de Plan/es de asistencia económica a las Entidades locales, exclusivamente para este asunto.

2º) Aprobar el Plan de asistencia económica de Instalaciones Deportivas Cubiertas-Pabellones Municipales (PID) 2024-2027, en los términos establecidos en las bases reguladoras del mismo, por importe de once millones ciento veinticinco mil euros (11.125.000 €).

3º) Aprobar las bases de la convocatoria pública, que se incorporan al expediente, a fin de seleccionar los proyectos que se integrarán en el Plan de asistencia económica de Instalaciones Deportivas Cubiertas-Pabellones Municipales (PID) 2024-27, y cuya URL es la siguiente:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LWX5D%2Fa5Mg8I%2FijE4mJh0w%3D%3D>

4º) Proceder a la publicación de las bases de la citada convocatoria en la sede electrónica (tablón de anuncios) de esta Diputación Provincial ([www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)).

El plazo de presentación de solicitudes será de dos (2) meses, iniciándose éste al día siguiente de la publicación de dichas bases en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Diputación Provincial.

5º) El resultado del proceso de asistencia será objeto de publicación en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, conforme a lo exigido por los artículos 6.2 y 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y por los artículos 12.1 y 15.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.